

Bruselas, 16 de julio de 2026
(OR. en)

11615/26

LIMITE

JUSTCIV 90
JAI 958
FREMP 238

Expediente interinstitucional:
2023/0170(NLE)

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se autoriza a los Estados miembros a convertirse en parte o seguir siéndolo, en interés de la Unión Europea, en el Convenio de La Haya, de 13 de enero de 2000, sobre Protección Internacional de los Adultos – Acuerdo de principio – Solicitud de la aprobación del Parlamento Europeo

1. El Convenio de La Haya, de 13 de enero de 2000, sobre Protección Internacional de los Adultos fue adoptado por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado el 13 de enero de 2000 (en lo sucesivo, el «Convenio de La Haya de 2000»). El 31 de mayo de 2023, la Comisión presentó al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo por la que se autoriza a los Estados miembros a convertirse en parte o seguir siéndolo, en interés de la Unión Europea, en el Convenio de La Haya de 13 de enero de 2000 sobre Protección Internacional de los Adultos¹.
2. La base de la propuesta de Decisión del Consejo es el artículo 81, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, leído en relación con su artículo 218, apartado 6. Por consiguiente, se requiere la aprobación del Parlamento Europeo.

¹ ST 10136/23.

3. Se ha examinado la propuesta en el Grupo «Derecho Civil» (Protección de los Adultos y Cuestiones Generales) en varias reuniones celebradas en 2023, 2024, 2025 y 2026. A la luz de este examen y de las observaciones realizadas por las delegaciones, se ha modificado la propuesta.
4. De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 21 sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia, anejo al TUE y al TFUE, y sin perjuicio del artículo 4 de dicho Protocolo, Irlanda no participa en la adopción de la presente Decisión y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.
5. De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participa en la adopción de la Decisión propuesta y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.
6. En vista de ello, se ruega al Coreper y al Consejo que:
 - a) den su acuerdo de principio al proyecto de Decisión del Consejo por la que se autoriza a determinados Estados miembros a hacerse Partes, en interés de la Unión Europea, en el Convenio de La Haya, de 13 de enero de 2000, sobre Protección Internacional de los Adultos, tras su formalización por los juristas-lingüistas (9902/26); y
 - b) decidan presentar al Parlamento Europeo el proyecto de Decisión del Consejo para su aprobación, de conformidad con el artículo 218, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.